

RAD.110013103004202000298

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,  
VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Se reconoce personería a la sociedad Muñoz Abogados S.A.S., como apoderada judicial de los convocados JOHN ALEXANDER RUIZ TORRES y RHINO SOLUTIONS SAS, en los términos y para los efectos del poder arrimado – pdf. 48-

2.- Como quiera que se observa que en el pdf 46 la actora realizó el trámite de los oficios por medio de los cuales se comunica sobre las medidas cautelares, radicado el 29 de julio de 2022, se infiere que desde dicha fecha los convocados antes mencionados conocieron del presente asunto, por lo que el recurso presentado contra el proveído de fecha 14 de junio de 2022, por medio del cual se decretaron las cautelares solicitadas – pdf 41- lo fue en tiempo.

3.- Como quiera que no se ha ordenado la citación a los demás convocados, y siendo que estos también pueden ejercer su derecho a la defensa, se abstiene el despacho de dar trámite al recurso presentado por los convocados señalado en el numeral 1º de este proveído, hasta tanto se pongan a derecho.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

